



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 040-2015-GG-EMMSA**

Santa Anita, 15 de setiembre de 2015

**VISTO:**

El Informe Legal N° 048-OAL-EMMSA-2015 de fecha 15 de setiembre de 2015; y,

**CONSIDERANDO:**

La Empresa Municipal de Mercados S.A. - EMMSA es una empresa municipal de derecho privado, organizada bajo la forma de Sociedad Anónima, que tiene por objeto administrar, controlar, supervisar y dirigir los mercados mayoristas existentes en la provincia de Lima, cuyas acciones y patrimonios son de propiedad de la Municipalidad Metropolitana de Lima, gozando de autonomía económica y administrativa, la misma que administra el Gran Mercado Mayorista de Lima;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 151-2014-GG-EMMSA de fecha 03.12.2014 se dispuso la implementación de la Ley N° 30057- Ley del Servicio Civil, y entre otros aspectos, se designó al Secretario Técnico de EMMSA para que tenga competencia en materia de Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador;

Que, asimismo mediante el Informe Técnico N° 163-2015-SERVIR/GPGSC de fecha 08.04.2015, la Autoridad de Servicio Civil señaló en relación a la consulta formulada por EMMSA lo siguiente: "que no están comprendidos en la Ley del Servicio Civil, los trabajadores de las Empresas del Estado. Sin embargo, supletoriamente podrá aplicarse el artículo III del Título Preliminar referido a los Principios de la Ley del Servicio Civil; el título II, referido a la Organización del Servicio Civil; y el Título V, referido al Régimen Disciplinario y Proceso Administrativo Sancionador, establecidos en la Ley Servir";

Que, con Memorando N° 110-OAL-EMMSA-2015 de fecha 17.06.2015, la Oficina de Asesoría Legal, comunicó a la Gerencia de Administración y Finanzas, que EMMSA cuenta con normativa e instrumentos de gestión en materia de Régimen Disciplinario y Sanciones, siendo de aplicación el Reglamento Interno de Trabajo, la Directiva N° 21-2003 referido al Código de Ética, la Directiva N° 11-2003, referido a la Administración de Personal en la Empresa de Mercados Mayoristas S.A.- EMMSA, y el Reglamento del D.L N° 728, en vista que las citadas normas serían aplicables a los trabajadores de EMMSA por pertenecer al régimen regulado por el Texto Único Ordenado del D.L. N° 728, posición que fue ratificada por dicha Oficina, mediante el Memorando N° 113-OAL-EMMSA-2015 de fecha 18.06.2015, a través del cual se recomendó dejar sin efecto la Resolución de Gerencia General N° 151-2014-GG-EMMSA, por carecer de sustento jurídico;

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas, mediante Memorando N° 080-AFOO-EMMSA-2015 de fecha 01.07.2015 remitió a la Oficina de Asesoría Legal, copia de la Resolución de Gerencia General N° 151-2014-GG-EMMSA, para el trámite correspondiente, en mérito a lo opinado por la Oficina de Asesoría Legal;

Que, en ese sentido, lo dispuesto por la Resolución de Gerencia General N° 151-2014-GG-EMMSA de fecha 03.12.2014, resulta inaplicable a los trabajadores de la Empresa Municipal de Mercados. S.A.- EMMSA, toda vez que habiendo normativa e instrumentos de gestión en materia de Régimen Disciplinario y Sanciones por parte de EMMSA, no se estaría dentro del supuesto contenido en el Informe Técnico N° 163-2015-SERVIR/GPGSC emitido por la Autoridad de Servicio Civil, el cual señala: "supletoriamente podrá aplicarse el artículo III del Título Preliminar, referido a los Principios de la Ley del Servicio Civil; el Título II, referido a la Organización del Servicio Civil; y el Título V, referido al Régimen Disciplinario y Proceso Administrativo Sancionador";





Que, de lo expuesto, es pertinente mencionar que la normativa que corresponde aplicar a los trabajadores de EMMSA respecto a materia de Régimen Disciplinario y Sanciones es: el Reglamento Interno de Trabajo de EMMSA, la Directiva N° 21-2003 referido al Código de Ética, la Directiva N° 11-2003, referido a la Administración de Personal en la Empresa de Mercados Mayoristas S.A EMMSA, y el Texto Único Ordenado del D.L N° 728;

Que, finalmente, cabe precisar que debe dejarse sin efecto los artículos 1°, 2°, 4°, 5° y 6° de la Resolución in comento, por no estar inmersos dentro de los alcances de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, debiendo indicarse que el artículo 5°, no es de aplicación a EMMSA, toda vez que el Informe Técnico N° 424-2014-SERVIR/GPGSC de fecha 14.07.2014, emitido por la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, tiene su ámbito de aplicación en las entidades públicas, conforme se señala en el numeral 3.2, de dicho informe, situación que no se da en el presente caso, en vista que EMMSA es una empresa municipal de derecho privado, organizada bajo la forma de Sociedad Anónima; asimismo, debe quedar subsistente únicamente el artículo 3° de la Resolución mencionada, puesto que dicho artículo deja sin efecto la Resolución de Gerencia General N° 087-2014-GG-EMMSA de fecha 16.07.2014, la cual dispone en su artículo 1°, de la parte resolutive, la conformación de la Comisión Permanente de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, bajo el amparo de lo dispuesto por el D.S. N° 005-90-PCM – Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, la cual es inaplicable a EMMSA, ya que no es una entidad pública;

Estando a las visaciones de la Gerencia de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Legal en el marco de sus respectivas competencias funcionales; y en uso de las facultades conferidas a la Gerencia General;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- DEJAR SIN EFECTO** los artículos 1°, 2°, 4°, 5° y 6° de la Resolución de Gerencia General N° 151-2014-GG-EMMSA de fecha 03.12.2014, quedando únicamente subsistente el artículo 3° de la mencionada Resolución, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

**Artículo 2°.- NOTIFICAR** la presente resolución a todas las Gerencias y Oficinas de la Empresa Municipal de Mercados S.A. - EMMSA.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A.

JOSÉ ANTONIO LUNA BAZO  
GERENTE GENERAL